



**“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”**

**Asunto:** Notificación de respuesta  
**Folio PNT:** 330030523000111,  
330030523000117 y 330030523000118  
**Folio interno:** UT-J/0046/2023

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023

**Apreciable solicitante:**  
P r e s e n t e

Con relación a sus solicitudes de acceso a la información, en las cuales pidió:

*“...Buenas tardes:*

*De la lista de asuntos que a continuación se enuncian, solicito se me proporcione de cada uno lo referente a:*

*-Fecha de sesión que fue fallado o resuelto, si fue por el Tribunal Pleno o por las Salas de la Suprema Corte.*

*-La fecha en la que se recibe físicamente el engrose respectivo en el área designada para notificar a cada una de las partes en dicho procedimiento constitucional.*

*-La fecha o fechas en que se acordó notificar a las partes y la fecha en la que fueron notificadas las partes en el procedimiento constitucional. (remitir los acuses respectivos).*

*-La fechas de los acuerdos o requerimientos en que se han requerido el cumplimiento a las autoridades respectivas, así como la identificación de la fecha de publicación de cada acuerdo o requerimiento.*

*-la secuela procesal, de cada asunto, cuántas veces se ha requerido el cumplimiento a las autoridades respectivas y que medidas de apremio se han hecho efectivas, en cada asunto.*

*-Cuáles de las sentencias se han declarado cumplidas, de las que no se ha dado el cumplimiento, indicar cuál es el motivo, razón o circunstancia por la que no se ha requerido a las autoridades el cumplimiento, o cuál es el interés jurídico por el que no se aperece a las autoridades para su cumplimiento.*

*-Cuáles de dichos asuntos han sido remitidos al archivo sin declarar su cumplimiento.*

*los asuntos en mención son los siguientes:*

- Acción de inconstitucionalidad 16/2016*
- Acción de inconstitucionalidad 81/2018*
- Acción de inconstitucionalidad 59/2019*
- Acción de inconstitucionalidad 64/2019*
- Acción de inconstitucionalidad 121/2019*
- Acción de inconstitucionalidad 277/2020*
- Acción de inconstitucionalidad 111/2020*
- Acción de inconstitucionalidad 115/2020*
- Acción de inconstitucionalidad 129/2020*
- Acción de inconstitucionalidad 131/2020*
- Acción de inconstitucionalidad 178/2020*



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
JUDICIAL

---

- *Acción de inconstitucionalidad 180/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 182/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 193/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 204/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 206/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 210/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 212/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 213/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 239/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 244/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 255/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 274/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 285/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 291/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 292/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 295/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 297/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 299/2020*
- *Acción de inconstitucionalidad 4/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 8/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 11/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 13/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 38/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 43/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 71/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 81/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 84/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 85/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 109/2021*
- *Acción de inconstitucionalidad 168/2021*
- *Controversia constitucional 121/2012*
- *Controversia constitucional 38/2015*
- *Controversia constitucional 14/2017*
- *Controversia constitucional 16/2017*
- *Controversia constitucional 19/2017*
- *Controversia constitucional 21/2017*
- *Controversia constitucional 22/2017*
- *Controversia constitucional 23/2017*
- *Controversia constitucional 17/2018*
- *Controversia constitucional 56/2020*
- *Controversia constitucional 59/2020*
- *Controversia constitucional 68/2020*
- *Controversia constitucional 77/2020*
- *Controversia constitucional 79/2010*
- *Controversia constitucional 116/2020*
- *Controversia constitucional 150/2020*
- *Controversia constitucional 184/2020*
- *Controversia constitucional 209/2021*



*-Controversia constitucional 42/2021*

*También solicito todas las sentencias que tengan como tema relación con comunidades y pueblos indígenas, así como eprsonas con discapacidad. favor de envairlo en un listado, y cuales sentencias ya han sido resueltas por la suprema corte y si se ha dado cumplimiento a las mismas.*

*toda la información solicitada la solicito en versión electrónica a través de este propio medio o disco compacto, donde sea visible la información requerida, puede incluir vinculos o subvinculos.*

## Respuesta

Le informo que su solicitud fue turnada a la **Secretaría General de Acuerdos (SGA)**, órgano de la Suprema Corte que refirió, entre otras cosas, lo siguiente:

*“...en términos de la normativa aplicable<sup>1</sup>, esta Secretaría General de Acuerdos hace de su conocimiento que en el marco de sus facultades, en términos del artículo 67 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la búsqueda realizada, se advierte:*

*Por lo que se refiere a “la fecha en la que se recibe físicamente el engrose respectivo en el área designada para notificar a cada una de las partes en dicho procedimiento constitucional”, “la fecha o fechas en que se acordó notificar a las partes y la fecha en la que fueron notificadas las partes en el procedimiento constitucional. los demás datos”, “la fechas de los acuerdos o requerimientos en que se han requerido el cumplimiento a las autoridades respectivas, así como la identificación de la fecha de publicación de cada acuerdo o requerimiento”, “la secuela procesal, de cada asunto, cuántas veces se ha requerido el cumplimiento a las autoridades respectivas y que medidas de apremio se han hecho efectivas, en cada asunto”, “cuáles de las sentencias se han declarado cumplidas, de las que no se ha dado el cumplimiento, indicar cuál es el motivo, razón o circunstancia por la que no se ha requerido a las autoridades el cumplimiento, o cuál es el interés jurídico por el que no se apercibe a las autoridades para su cumplimiento” y “Cuáles de dichos asuntos han sido remitidos al archivo sin declarar su cumplimiento”, esta área de apoyo jurisdiccional **no tiene bajo su resguardo un documento en el que obre concentrada la información requerida, lo que de ninguna manera implica que la información respectiva no se encuentre disponible en los expedientes correspondientes.***

*Por otra parte, en relación con la “fecha de sesión que fue fallado o resuelto, si fue por el Tribunal Pleno o por las Salas de la Suprema Corte”, se pone a disposición la información solicitada mediante **tabla que se anexa.***

<sup>1</sup> Artículos 6°, párrafo segundo y cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 12°, 100°, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29° del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 67°, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo relativo a la transparencia y acceso a la información pública); 16°, párrafo segundo y 17° del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para Regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el Funcionamiento y Atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



*Respecto a “También solicito todas las sentencias que tengan como tema relación con comunidades y pueblos indígenas, así como personas con discapacidad.” se localizaron datos de asuntos que pudieran estar relacionados con lo solicitado, mediante tablas que se anexan.*

*En relación con “favor de enviarlo en un listado, y cuales sentencias ya han sido resueltas por la suprema corte y si se ha dado cumplimiento a las mismas.”, se debe precisar que la totalidad de los asuntos han sido resueltos; por otra parte, esta área de apoyo jurisdiccional no tiene bajo su resguardo un documento que señale el estado de cumplimiento de éstos, sin que ello obste para que el área competente de este Alto Tribunal tenga bajo su resguardo los expedientes en los que obren las constancias respectivas...”*

Ahora bien, sobre la respuesta otorgada por la **SGA** y sus atribuciones previstas en el artículo 67 del Reglamento Interior, es importante recapitular en ellas para identificar que no implican la generación de estadísticas y/o desagregados de datos sobre supuestos específicos como los que se plantean en la solicitud originaria.

A partir de lo anterior, surgen tres cuestiones relevantes:

Una, que en este trámite se requirió información que devendría en un documento con ciertas especificidades, es decir, un documento *ad hoc* construido a propósito del análisis del contenido de los expedientes radicados o las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al respecto y particularmente en el ámbito jurisdiccional, el Comité Especializado de Ministros de este Alto Tribunal ha definido lo siguiente:<sup>2</sup>

- Que este tipo de planteamientos implican un procesamiento de la información para cumplir con las especificaciones señaladas por el solicitante.
- Que, en esos casos, las áreas responsables no están obligadas a generar dicho documento y cumplen cabalmente con sus obligaciones de transparencia al proporcionar los medios a través de los cuales el solicitante puede extraer la información requerida.
- Que en esta hipótesis se presume que la información existe; sin embargo, no se encuentra en el formato requerido.

Dos, que no existe obligación normativa de contar con el documento *ad hoc* solicitado, pues el Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o alguna otra disposición reglamentaria no contemplan, a cargo de las instancias involucradas, la obligación de tener un registro documental con las características particulares que requiere la solicitud. En función de lo anterior, los pronunciamientos no ameritan la declaratoria de inexistencia.

Tres, que las sentencias de este Alto Tribunal son públicas y se encuentran disponibles en medios electrónicos para que la población en general pueda consultarlas y extraer la información de su interés,<sup>3</sup> particularmente en el vínculo <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/TematicaPub.aspx>, en el cual podrá

<sup>2</sup> Así lo estableció al resolver el expediente CESCJN/REV-2/2021, en el cual también citó los recursos de revisión CESCJN/REV-44/2018, CESCJN/REV-48/2019 y CESCJN/REV-04/2020

<sup>3</sup> Así lo estableció el Comité Especializado de Ministros al resolver el recurso de revisión CESCJN/REV-8/2021.



consultar todas las resoluciones dictadas por el Pleno, Primera y Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo tanto, tal como se reprodujo líneas atrás, la Secretaría General de Acuerdos no tiene entre sus facultades y atribuciones el generar estadísticas o controles que respondan a los temas específicos de su interés, por lo que tampoco es necesario que el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal conozca el informe de ese órgano de apoyo jurisdiccional.<sup>4</sup>

No obstante, y por principio de máxima publicidad, en lo que respecta a **las resoluciones definitivas de los asuntos por usted señalados**, le informo que se encuentran clasificadas como públicas (con excepción de la Controversia Constitucional 79/2010, toda vez que fue desechada por Acuerdo Presidencial), por lo que se **ponen a disposición en estrado electrónico las 59 sentencias de los asuntos mencionados en su solicitud (Anexo1)**. Sin menoscabo de que se envía el listado con las ligas en las cuales también puede visualizar dichas sentencias.

Ahora bien, respecto de las constancias de estos expedientes, en breve se le informará sobre las posibilidades para acceder a ellas, lo cual se le notificará por correo electrónico toda vez que por la PNT ya no es posible por las limitantes de la propia herramienta.

Además, por lo que hace a las resoluciones de los asuntos relacionados con comunidades y pueblos indígenas, así como personas con discapacidad, la SGA puso a disposición 3 documentos en formato Excel que contienen Acciones de inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales relativas al tema. **(Anexos 2, 3 y 4), por lo que se remiten las sentencias de los asuntos mencionados** (sin incluir aquellos que se encuentran en trámite o fueron desechados), mismos que se **ponen a disposición en estrado electrónico, toda vez que la información rebasa la capacidad de la PNT**. Sin menoscabo de que se envía el listado con las ligas en las cuales también puede visualizar dichas sentencias.

Por otra parte y también bajo el principio de máxima publicidad, hago de su conocimiento que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un esfuerzo por innovar y aprovechar las tecnologías de la información para difundir el trabajo jurisdiccional, publicó en el portal de internet de este Alto Tribunal el Sistema de Consulta por Ordenamiento del Poder Judicial de la Federación (Juris Lex), el cual permite consultar las tesis aisladas y jurisprudenciales asociadas a los ordenamientos federales, locales e instrumentos jurídicos internacionales a través de los diversos apartados informáticos.

Para una mayor ejemplificación se indican los pasos para poder acceder a dicho Sistema de Consulta:

1. Acceder al portal de internet <https://www.scjn.gob.mx/>
2. Abrir el link "Sistemas de Búsqueda" y dar clic en el vínculo "Juris Lex"

<sup>4</sup> Criterio del 07/17. Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



3. Una vez desplegado el Sistema del “Juris Lex” <https://jurislex.scjn.gob.mx/#/> , deberá escoger dependiendo la materia de su interés, en este caso la materia “PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS”
4. Mismos que, a su vez, le permitirán realizar búsquedas tales como: consulta por ordenamiento, consulta de tesis, desarrollo legislativo, materiales complementarios de la SCJN, etc.

Finalmente, le informo que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con publicaciones en la materia, que podrían ser de su interés, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el portal de Internet de este Alto Tribunal, denominados Cuadernos de jurisprudencia, en específico los titulados “**Derecho de las personas indígenas a ser asistidas por intérpretes y defensores en juicios y procedimientos judiciales**” y “**Derecho a la propiedad de la tierra, el territorio y los recursos naturales de los pueblos y comunidades indígenas**”, mismos que podrá visualizar en la siguiente liga:

- <https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/cuadernos-jurisprudencia?page=3>

Otra liga de interés relativo al tema de “Sentencias relevantes en materia de Derechos Humanos”:

- [https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos/1358?field\\_tema\\_value=agua&field\\_sinopsis\\_value=&field\\_numero\\_de\\_expediente\\_value=](https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/buscadores-juridicos/sentencias-relevantes-en-materia-de-derechos-humanos/1358?field_tema_value=agua&field_sinopsis_value=&field_numero_de_expediente_value=)

En cualquier caso, tratándose expedientes que concluyeron (con excepción de aquellos que fueron desechados) y se citan en las publicaciones aludidas, las resoluciones también se encuentran disponibles en el Portal de este Alto Tribunal, en específico en la siguiente liga electrónica: [Secretaría General de Acuerdos | Sentencias y Datos de Expedientes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#)

Para lo cual basta con registrar los campos de “tipo de asunto” y el “número de expediente” de su interés.

### **Modalidad de entrega**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Plataforma Nacional de Transparencia** no obstante, la información puesta a disposición supera la capacidad permitida para el envío en la modalidad de su elección, por lo anterior, se le informa que la misma se encuentra publicada en el estrado electrónico del portal de Transparencia de este Alto Tribunal, a la cual podrá acceder desde el siguiente vínculo [Estrado electrónico de notificaciones a personas solicitantes | Suprema Corte de Justicia de la Nación \(scjn.gob.mx\)](#) y posteriormente ingresando el folio de su solicitud.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
JUDICIAL

---

**Fundamento.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	